

COMUNICACIÓN DE C	ONVERSIÓN	N DE CONTR	ATO TE	MPOR A	AL EN C	ONTRA	TO IND	EFINIDO
					BONIFIC	ADO.		CÓDIGO DE CONTRA
					BONIFIC	АДО │ ТІЕМРО СОМІ	PLETO	1 0 9
						TIEMPO PARO	CIAL	2 0 9
					NO BONII	FICADO		
DATOS DE LA EMPRESA						TIEMPO COMI	PLETO	1 8 9
CIF/NIF/NIE						TIEMPO PARO	CIAL	2 8 9
D/DÑA.				NIF./NIE EN 0			EN CONCEP	ΓΟ (1)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRE	SA			DOMICILIO	SOCIAL			
PAIS		MUNICIPIO	l	I			C. POSTAL	
DATOS DE LA CUENTA DE CO	TIZACIÓN							
RÉGIMEN COD. PROV.	NÚMERO	DIG. CONTR.	ACTIVIDAD I	ECONÓMICA				
DATOS DEL CENTRO DE TRAI	BAJO							
PAIS			MUNICIPIO					
DATOS DEL/DE LA TRABAJAI	DOR/A							
D./DÑA.				NIF./NIE			FECHA DI	NACIMIENTO
N° AFILIACIÓN S.S.	NIVEL FORMATIVO	)			NACIONALIDA	AD		
MUNICIPIO DEL DOMICILIO				PAIS DOMI	CILIO			
Con la asistencia legal, en su con N.I.F./N.I.E.								
COMUNICAN a los Servicios F fecha	Públicos de Emple	eo de						
Contrato tempor	ral a tiempo comp ral a tiempo parci	leto			, ,			
Celebrado por las partes arriba				y que	fue registra	do o comu	nicado al	Servicio Público
Empleo de								
		DECL	_ARAN					
Que el presente contrat  18 de septiembre) y supone inc								
Que reúnen los requisitos exigiosiguientes:	dos para la celeb	ración del presente	contrato y,	en su co	nsecuencia,	acuerdan f	formalizar	lo con arreglo a
		CLÁI	JSULAS					
PRIMERA: La jornada de traba	jo será de:							
A tiempo completo: la				horas se	manales, pr	estadas de		
A tiempo parcial: la jor siendo esta jornada info		ordinaria será de		, horas al	día, 🗌 a	la semana,	al m	es, 🗌 al año
La de un/a trabajador/a La jornada a tiempo cor La jornada máxima lega	a tiempo comple npleto prevista er	to comparable. n el Convenio Coled	ctivo de apli	cación.				
Que es de	horas	` '				_		
Señálese si existe o no	pacto sobre la re	ealización de horas	compleme	ntarias (6)	): SI 🗌	NO 🗌		

Mod PF -183 A (XIII)

http://www.sepe.es

El centro de trabajo está ubicado en (calle, nº y localidad)
La distribución del tiempo de trabajo será
Señálese, en el caso de jornada a tiempo parcial, si el contrato corresponde o no, a la realización de trabajos fijos discontínuos y periódicos que se repiten en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa.  SI NO
SEGUNDA: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, a partir de la fecha, en que se produce la transformación del contrato temporal.
TERCERA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de
CUARTA: Las vacaciones anuales serán de (9)
QUINTA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo SI NO En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contrato de relevo»
SEXTA: Las conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación, cualquiera que sea la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2011, tendrán derecho a una bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 500 euros/año o 700 euros/año en el caso de mujer, durante tres años.
Si la conversión en indefinido se realiza a tiempo parcial, la bonificación se aplicará en los términos establecidos en el art. 2.7 de la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre).
En el caso de que la trabajadora con contrato temporal, se reincorpore al trabajo tras el período de suspensión del contrato por maternidad o por excedencia por cuidado de hijo y dicho contrato se transforme en indefinido en el momento de la reincorporación, se tendrá derecho a una bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 100 euros/mes (1200 euros/año), durante cuatro años.(10)  SI NO
SEPTIMA: La empresa tendrá derecho a las bonificaciones del art. 10 de la Ley 35/2010 por el tiempo que reste, descontando el preríodo de reducción, si la conversión en indefinido se realiza con contratos temporales a tiempo parcial (art. 1 R.D. Ley 1/2011), y el trabajador pertenece y cumple los requisitos exigidos en el art. 10 de la Ley 35/2010 y en el apartado 6 del art. 1 del R.D. Ley 1/2011. Señalese el colectivo:
Trabajadores entre 16 y 30 años, con baja empleabilidadl:  HOMBRES:  MUJERES  Mayores de 45 años:  HOMBRES  MUJERES  Tranformación contrato en prácticas
OCTAVA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio), modificada por el R.D. ley 10/2011, de 26 de agosto, (BOE de 30 de agosto). (12)  SI NO
NOVENA: En el caso de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada o reconocida como improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el art.56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses, los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.
DÉCIMA: En lo no prevísto en este contrato se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente, en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE: de 10 de julio) y por la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre) Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de
UNDÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (13).
CLAUSULAS ADICIONALES
Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.
En a de de 20 El/la trabajador/a El/la representante El/la representante legal de la Empresa del/de la menor, si procede
(1) Director/a Gerente, etc. (2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo. (3) Indíquese la modalidad de contrato temporal que se transforma y señale qué opción está de acuerdo con la jornada pactada. Solo se pueden transformar con derecho a bonificación los contratos
formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, cualquiera que sea la fecha de su celebración.  Marque con una X en la casilla que corresponda.  Indique el número de horas que corresponde a la jornada a tiempo completo, sólo en caso de solicitar subvenciones establecidas en la O.M. de 15-07-99 (BOE., de 31 de julio).  Táchese lo que proceda y en caso afirmativo, adjunte el anexo sobre horas complementarias en los contratos a tiempo parcial.  Diarios, semanales o mensuales.  Salario base y complementos salariales.  Minimo: 30 dias naturales.
<ul> <li>(10) Marque con una X lo que corresponda.</li> <li>(11) Siempre que se cumplan los requisitos del apartado 6 del art.1 del R.D. Ley 1/2011. (Jornada y período de transformación)</li> <li>(12) Para acogerse a esta medida el contrato que se transforma, de duración determinada, temporal o formativo, tiene que haberse celebrado antes de 28 de agosto de 2011 y transformarse antes del 31 de diciembre de 2011. Los contratos de duración determinada o temporal, en ambos casos no superando los seis meses de duracción, y formativos celebrados a partir del 28 de agosto de 2011 deben transformarse antes del 31 de diciembre de 2012.</li> <li>(13) PROTECCIÓN DE DATOSLos datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).</li> </ul>